



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
"CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

ENERO 18 DE 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 de 48

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 006 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, que tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

El artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, establece que:

"(...) Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. (...)"



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 de 48

Por mandato del artículo 8 de la Ley 769 de 2002, se determinó:

"El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. (...)"

En desarrollo de la Ley citada, el Ministerio de Transporte concesionó el servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), a través del contrato 033 de 2007, cuyo objeto es:

"(...) Prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002, en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."

El Otrosí número 3 del Contrato de Concesión 033 de 2007, celebrado entre el Ministerio de Transporte y la Sociedad Concesión RUNT S. A., menciona en su cláusula segunda

"(...) En desarrollo de las actividades propias del diseño, implementación y operación de la solución tecnológica, las partes acuerdan formalmente que las nuevas tecnologías aplicables y disponibles en el mercado, que se consideran complementarias o alternativas, podrán ser adoptadas por el Concesionario RUNT S. A., con el fin de proveer una solución tecnológica que permita mejorar el diseño y genere un valor agregado al sistema operativo".

Los Servicios Web, son un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos, aportando interoperabilidad entre aplicaciones de software independientemente de sus propiedades o de las plataformas sobre las que se instalen, fomentando los estándares y protocolos basados en texto, que hacen más fácil acceder a su contenido y entender su funcionamiento.

Los Servicios Web pueden aprovecharse de los sistemas de seguridad firewall, sin necesidad de cambiar las reglas de filtrado, permitiendo que servicios y software de diferentes compañías, ubicadas en diferentes lugares geográficos, puedan ser combinados fácilmente para proveer servicios integrados y la interoperabilidad entre plataformas de distintos fabricantes, por medio de protocolos estándar y abiertos, permitiendo que con una sola digitación en el sistema de una empresa, la información quede procesada en los dos (2) ambientes.

El sistema RUNT, permite el registro y actualización, centralización, autorización y validación de la información de los registros de automotores, conductores: licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito,



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 4 de 48

seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que , prestan servicio al sector, entre otras.

Bajo la dirección del Ministerio de Transporte, el sistema RUNT y su Plataforma Tecnológica, permiten que los Organismos de Tránsito, las Direcciones Territoriales del Ministerio y los Otros Actores, carguen, modifiquen o descarguen información útil para adelantar trámites y el cumplimiento de normas en materia de tránsito y transporte.

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 792 de 2013, cuyo objeto consistió en adoptar el procedimiento y las condiciones técnicas de homologación y recertificación de servicios web, para la activación e interacción de actores con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), contenidos en el anexo del referido acto administrativo.

El Ministerio de Transporte determinó en el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 792 de 2013 que los actores podrán conectarse con el Sistema RUNT a través del sistema HQ-RUNT, o directamente por Servicios Web, de hacerlo por este último medio, el procedimiento y condiciones técnicas definidas en el documento anexo, serán de obligatorio cumplimiento.

Para dar cumplimiento con las exigencias tecnológicas del Ministerio de Transporte y de la CONCESION RUNT, la entidad cuenta con el software denominado SIOT el cual se encuentra debidamente homologado ante la citada Concesión y a través del cual se tiene la posibilidad de registrar tramites de tránsito los cuales quedan almacenados en la base de datos del servidor local y a su vez queden registrados en la Plataforma RUNT a través de un servicio web. Cabe anotar que dicha herramienta tecnológica también está orientada a la sistematización de todo lo relacionado con el proceso contravencional del instituto y el tema de recaudo.

Para tener un óptimo desempeño de dicho software es necesario tener vigente la póliza de servicios la cual le da cobertura a la entidad en lo que tiene que ver con la actualización, soporte y mantenimiento del aplicativo en mención.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la justificación de la necesidad planteada, se hace necesaria la contratación de la Empresa SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM, desarrolladora del software SIOT y quien cuenta con la capacidad técnica para prestar a la entidad los servicios de SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO del citado aplicativo. Cabe anotar que la empresa en referencia cuenta con derechos de autor exclusivos del Software, el cual está licenciado en el IDTQ.

Por ello, en la vigencia 2017 el Instituto celebró el contrato de prestación de servicios No. 103 de 2017 con SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S, cuyo objeto correspondía a "Contratar la póliza de servicio para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito - SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico, de conformidad con el



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 5 de 48

cuadro de cantidades y especificaciones técnicas". Póliza que se encontraba vigente hasta el mes de noviembre de 2018. Es de anotar que dentro de dicho, proceso de Contratación, en la oferta presentada, se determinó que para la siguiente vigencia, el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico del software SIOT, ascendería a un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00) IVA y demás impuestos incluidos y para la siguiente vigencia, ascendería a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) IVA y demás impuestos incluidos, y sucesivamente dicho valor incrementaría el IPC del año fiscal inmediatamente anterior, IVA y demás impuestos incluidos.

En razón a ello, para la vigencia 2019, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 025 del 27 marzo de 2019, con objeto "Prestación de Servicios para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito - SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, que incluya el servicio., de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico", por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00) IVA y demás impuestos incluidos.

De igual forma, para la vigencia 2020, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 024 de 2020, con objeto "prestación de servicios para la actualización del sistema integrado de información para organismos de tránsito – SIOT del cual el instituto departamental de tránsito del Quindío tiene la licencia de uso, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico.", por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) IVA y demás impuestos incluidos.

Por otra parte, para la vigencia 2021, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 037 de 2021, con objeto "Prestación de servicios para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico", por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.563.500) MCTE.

Para la presente vigencia, de acuerdo a la oferta presentada por SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., se determinó que el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico del software SIOT, ascendería al valor del contrato anterior, más el incremento del IPC del año inmediatamente anterior fiscal, IVA y demás impuestos incluidos, correspondiente a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170).

A través del servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico del software SIOT del cual se cuente con su licenciamiento de uso, se da la confianza de saber que cualquier eventualidad operativa del software que pudiera suscitarse será resuelta óptimamente sin causar impactos negativos; que su sistema estará actualizado continuamente con todas las resoluciones y normas emitidas por



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 6 de 48

la autoridad competente, en este caso por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT, y que el sistema funcione en perfectas condiciones.

Por lo expuesto el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requiere contar con la mejor tecnología para el cumplimiento de su misión y de esta forma tener un funcionamiento acorde con las necesidades del servicio, y así mismo, proveer de herramientas idóneas a los funcionarios para cumplir con sus funciones, y es por ello que requiere contar con la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito - SIOT, hasta el final de la presente vigencia. Cabe anotar que se trata de un proceso de misión crítica, no solo a nivel institucional ya que es imprescindible para garantizar la adecuada operación del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT, en el tiempo que se requiera y así reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio a los particulares y a su vez cumplir con las funciones inherentes al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Ahora, el Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT, es un software cuyos titulares del derecho patrimonial y productor corresponde a SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.Á.S., identificada con NIT No. 811.015.441-2, de conformidad al Certificado de Registro de Soporte Lógico — Software (Libro — Tomo- Partida) 13-63-436 con registro del 10 de octubre de 2017 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación de los servicios a contratar, servicios que son imprescindibles para el Instituto con el fin de suplir la necesidad antes descrita, para de ésta forma, reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio a los particulares y a su vez cumplir con las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quimbo. Y que por ende, deben ser contratadas con SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia; además que permite a la Entidad, negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor: propuesta posible para el interés general. Es así como en caso de llevar a cabo otro proceso de selección bajo una modalidad diferente, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 de 48

participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones o invitación pública, desvirtuándose así los fines de tales procesos de selección.

Por lo expuesto, se itera, es necesario adelantar la contratación para suplir la necesidad del instituto de la prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, con SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., que es la única autorizada para llevar a cabo tal servicio por ser la empresa propietaria y desarrolladora del software

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0040 del 18 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.04_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170).

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que determina que procede esta modalidad cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 8 de 48

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto a contratar abarca:

A) SOPORTE TECNICO

- El objeto del presente proceso se debe ejecutar en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, donde se encuentran ubicados los equipos motivo de mantenimiento (servicio "on site"), teniendo en cuenta las consideraciones de proximidad de centros de mantenimiento preventivo y correctivo del contratista.
- Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y fuera de él cuando la ocasión lo amerite.
- El soporte técnico es orientado a los usuarios (funcionarios) del software SIOT, en lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 am a 5:00 p.m. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado
- El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento.
- Las ventanas de mantenimiento preventivo se confirmarán por parte del contratista, mínimo tres (3) días antes de lo programado, y en esta comunicación se confirmará la hora de inicio y los nombres del personal técnico que realizaran el mantenimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades debe contar con un horario flexible de acuerdo con las políticas que exista en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
- El soporte técnico especializado presencial debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con la parametrización de los sistemas.
- Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad. El contratista deberá contar con aval suscrito cuando menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20°).

B) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Son las actividades que se realizan tendientes a garantizar el funcionamiento continuo del servicio, con el objeto de prevenir daños en sus sistemas de operación y mantener



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 de 48

la vida útil de los mismos, lo cuales serán programados con anterioridad, fuera del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

C) MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Es aquel servicio que se presta cuando éste presenta fallas repentinas en su funcionamiento.

- El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera de conformidad a los topes determinados con el futuro contratista.
- El futuro contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto.

D) ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE:

- El futuro contratista deberá actualizar la versión actual que posee la entidad del software Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT, con la última versión desarrollada.
- El futuro contratista deberá realizar actualizaciones al Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT, cada vez que su casa matriz genere una actualización.
- Desarrollar e implementar las actualizaciones al Software SIOT a las que hubiere lugar de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad a nivel de tránsito y transporte, y de conformidad a las disposiciones técnicas establecidas por la CONCESION RUNT para los aplicativos que interactúan con la Plataforma RUNT vía Web Services.
- Para efectos implementar las actualizaciones del software, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilometro 1 vía Armenia – Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que le corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad.
- En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.
- Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software SIOT, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso.
- Diseñar e implementar en el Software las funcionalidades de generación de reportes que pudiera necesitar la entidad para la rendición informes.
- El contratista se compromete con el instituto a realizar las labores a que haya lugar que permitan la interacción del módulo de caja del aplicativo SIOT con el software financiero denominado PUBLIFINANZAS, en lo que tiene que ver con el flujo de la información de cartera por multas



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 10 de 48

- Realizar las labores a que haya lugar para preservar y dar continuidad al proceso de transferencia vía web services de la información de ingresos al software PUBLIFINANZAS
- La actualización de licenciamiento debe cubrir todas las versiones liberadas durante la vigencia 2022 y hasta la terminación de la póliza anual que se adquiere y el soporte para su actualización o falla del producto.
- Actualización permanente de la nueva normatividad y adecuaciones emitidas por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT.

E) INFORMES Y/O PRODUCTOS:

- Entregar la extensión de garantía por un término que vaya hasta el 31 de diciembre de 2022, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico, actualización de software para el Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT que posee el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas.
- Con el primer mantenimiento preventivo asociado a la garantía extendida, el contratista deberá actualizar la hoja de vida del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT y sus aplicativos; igualmente, deberá realizar un diagnóstico de ellos, para lo cual hará una revisión de su uso, configuración, eficiencia y operación. Documento que deberá entregar al supervisor del contrato.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al hardware y software asociados a la garantía extendida, que conforman la solución en la periodicidad requerida.
- El contratista debe documentar todas las actividades que garanticen el correcto y óptimo funcionamiento del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT y sus aplicativos, durante el tiempo de vigencia de la extensión de garantía.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

- Código UNSPSC 81112202 Producto: Actualizaciones o parches de software

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Producto	81112202	Actualizaciones o parches de software

- Código UNSPSC 81112205 Producto: Mantenimiento de software de sistema de gestión de bases de datos

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 11 de 48

Producto	81112205	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
----------	----------	--

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

- ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE:

- El futuro contratista deberá actualizar la versión actual que posee la entidad del software SIOT, con la última versión desarrollada.
- El futuro contratista deberá realizar actualizaciones al software SIOT, cada vez que su casa matriz genere una actualización, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Desarrollar e implementar las actualizaciones al Software SIOT a las que hubiere lugar de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad financiera, contable y presupuestal.
- Para efectos implementar las actualizaciones del software, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilometro 1 vía Armenia – Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que le corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato.
- En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.
- Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software SIOT, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso.
- La actualización de licenciamiento debe cubrir todas las versiones liberadas durante la vigencia 2022 y hasta la terminación del contrato y el soporte para su actualización o falla del producto.
- Actualización permanente de la nueva normatividad y adecuaciones emitidas por los diferentes órganos y entidades que regulen la materia.
- Apoyo en la generación de reportes de información almacenada en las bases de datos que maneja el software SIOT.
- Incrementar el rendimiento y rapidez de las consultas y todos los procesos en general del software SIOT.
- Desarrollar consultas y reportes en los diferentes módulos del software que brinden mayor confiabilidad en el momento de requerir información.

- SOPORTE TÉCNICO:

- El objeto del presente proceso se debe ejecutar en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, donde se encuentran ubicados los equipos motivo de mantenimiento (servicio "onsite"), teniendo en cuenta las consideraciones de proximidad de centros de mantenimiento preventivo y correctivo del contratista.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 12 de 48

- Supervisión, control y auditaje de la información en el momento oportuno cuando se requiera.
- Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y fuera de él cuando la ocasión lo amerite.
- El soporte técnico es orientado a los usuarios (funcionarios) del software SIOT en lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado
- El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento.
- Las ventanas de mantenimiento preventivo se confirmarán por parte del contratista, mínimo tres (3) días antes de lo programado, y en esta comunicación se confirmará la hora de inicio y los nombres del personal técnico que realizaran el mantenimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades debe contar con un horario flexible de acuerdo con las políticas que exista en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
- El soporte técnico especializado presencial debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con la parametrización de los sistemas.
- Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad y los funcionarios del área presupuestal y contable.

- **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Son las actividades que se realizan tendientes a garantizar el funcionamiento continuo del software - SIOT -, con el objeto de prevenir daños en sus sistemas de operación y mantener la vida útil de los mismos, lo cuales serán programados con anterioridad, fuera del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, entre otras:

- Chequeo de la base de datos para detectar posibles inconsistencias en el acceso de la información.

- **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Es aquel servicio que se presta cuando el software - SIOT - presenta fallas repentinas en su funcionamiento.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 13 de 48

- El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera de conformidad a los topes determinados con el futuro contratista.
- El futuro contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto.

- **INFORMES Y/O PRODUCTOS:**

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al software

- **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:**

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las condiciones técnicas exigidas y especificaciones generales del servicio, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, acompañada de los documentos solicitados en el numeral 5 de las dichas condiciones técnicas exigidas. Adicional a ello, deberá allegar:

- Certificado suscrito por los autores y propietarios del software - Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT — donde conste que SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad para prestar los servicios requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada del Certificado de Registro de Soporte Lógico — Software expedido por el jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la copia de los estatutos donde se establezca dicha autorización, de ser requerido.
- En caso de haber una actualización sustancial en el software, entregar Manuales actualizados del Uso del Software y de la administración del Sistema.
- Aval por actividad de ingeniería: Aval suscrito por lo menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003, artículo 20).

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170) IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 14 de 48

Presupuestal No. 0040 del 18 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.04_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170).

2.9. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en diez (10) pagos iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.756.217). Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 15 de 48

2.9.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 16 de 48

11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2.10.2. DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 17 de 48

12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. ESPECÍFICAS:

1. Proveer la extensión de garantía por un término que vaya hasta el 31 de diciembre de 2022, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico, actualización de software para el Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la licencia de uso, de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas.
2. Entregar los documentos de las extensiones de garantía en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el cual es el lugar de ejecución del contrato.
3. Prestar soporte técnico al SIOT, mediante la atención de solicitudes y requerimientos presentados por el Instituto, para lo cual el contratista deberá diagnosticar, formular alternativas, implementar la solución, realizar pruebas, entregar documentación y seguir las especificaciones detalladas en los estudios previos y en la oferta.
4. Indicar el centro más cercano a través del cual se prestarán estos servicios de asociados a la extensión de garantía.
5. Garantizar que en caso de no poseer un centro de atención para atender el soporte técnico de mantenimiento preventivo y correctivo cercano a las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, atenderá el servicio lo más pronto



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 18 de 48

posible. Los envíos y todos los costos del transporte asociados son a cargo del proveedor.

6. Atender el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
7. Mantener un tiempo de respuesta a fallas no superior a cuatro (4) horas, siguientes al requerimiento telefónico, vía correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota dentro del horario laboral del Instituto, y se debe garantizar la disponibilidad de personal especializado para atender cualquier tipo de requerimiento.
8. Contar mínimamente con los siguientes medios a disposición de la Entidad de manera permanente: Dirección, números telefónicos locales, números de celular, correo electrónico y nombre de los contactos a través del cual se recibirá cualquier requerimiento de la Entidad e incidente, frente a los cuales el contratista deberá prestar el soporte técnico para la solución del incidente.
9. El soporte técnico estará orientado a los usuarios (funcionarios y/o contratistas) del software SIOT, en lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y debe ser ilimitado.
10. Brindar instrucción a los técnicos y usuarios de la Entidad en caso de existir actualizaciones del software Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT y sus aplicativos. Los acompañamientos relacionados con estos instructivos deben ser ejecutados según un cronograma previamente acordado por las dos partes involucradas. Para ello, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilometro 1 vía Armenia – Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad.
11. Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad.
12. Garantizar a través del soporte técnico una adecuada operación de los componentes de software del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT y sus aplicativos.
13. Asegurar a través del centro de atención al cliente el cumplimiento del servicio solicitado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, hasta que se haya terminado y solucionado el incidente. Para lo cual, cada uno de los requerimientos reportados por la Entidad deberá estar registrado, con un número de caso asignado que permita realizar su seguimiento y control, hasta que el caso sea cerrado por la Entidad a través de una notificación.
14. Hacer un seguimiento de la solicitud del servicio, para los casos de soporte en sitio, a través del centro de soporte al cliente, desde el momento en que recibe la llamada o correo electrónico, hasta la prestación del mismo, con el fin de asegurar y verificar que el trabajo de los ingenieros de campo se está haciendo de acuerdo con los estándares técnicos y de servicio ofrecidos al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 19 de 48

15. Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
16. Asumir todos los costos de operación, trasporte y demás en los que debe incurrir, sin generar costo adicional para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
17. Prestar los mantenimientos preventivos en las fechas convenidas con el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma fijado en el acta de inicio del contrato.
18. Garantizar que los técnicos acatarán las políticas de seguridad de la información de la Entidad y de acceso de personal externo a las instalaciones.
19. Instalar las actualizaciones del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT y sus aplicativos adquiridos, que se liberen durante la vigencia de la renovación del licenciamiento (hasta el 31 de diciembre de 2022) y realizar sus configuraciones durante dicho tiempo.
20. Realizar las actualizaciones, cada vez que su casa matriz genere una actualización.
21. De igual forma realizar las actualizaciones de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad a nivel de tránsito y transporte, y de conformidad a las disposiciones técnicas establecidas por la CONCESION RUNT para los aplicativos que interactúan con la Plataforma RUNT vía Web Services.
22. En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.
23. Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software SIOT, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso.
24. Diseñar e implementar en el Software las funcionalidades de generación de reportes que pudiera necesitar la entidad para la rendición informes.
25. El contratista se compromete con el Instituto a realizar las labores a que haya lugar que permitan la interacción del módulo de caja del aplicativo SIOT con el módulo de recaudo del aplicativo Financiero que tenga la entidad, en lo que tiene que ver con la información de cartera de multas por comparendos.
26. En caso de actualizaciones sustanciales al software, Entregar Manuales actualizados del Uso del mismo y de la administración del Sistema
27. Garantizar el licenciamiento adquirido para el Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT y sus aplicativos.
28. Prestar el servicio de garantía, soporte técnico preventivo y correctivo, con personal idóneo, capacitado y certificado por el fabricante, en los equipos objeto del contrato.

2.11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera - proceso Sistemas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 20 de 48

adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 21 de 48

- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 22 de 48

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia.

3.3. JUSTIFICACION

El Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT, es un software cuyos titulares del derecho patrimonial y productor corresponde a SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., identificada con NIT No. 811015441-2, de conformidad al Certificado de Registro de Soporte Lógico — Software (Libro — Tomo- Partida) 13-63-436 con registro del 10 de octubre de 2017 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar. Servicios que son imprescindibles para el Instituto con el fin de suplir la necesidad antes descrita, para de ésta forma, reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio a los particulares y a su vez cumplir con las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Y que por ende, deben ser contratadas con SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 23 de 48

Se itera que las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia buscando así la eficiencia de la gestión contractual; además que permite a la Entidad negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Es así como en caso de llevar a cabo otro proceso de selección bajo una modalidad diferente, además de la ineficacia de un llamado público a contratar-la-Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes y se ajustará su Propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones o invitación pública, desvirtuándose así los fines de tales procesos de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Para determinar el presupuesto oficial el presente proceso se procedió a solicitar cotización a la empresa SERVICIOS INTEGRALES-ID SYSTEM quien cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a Contratar, toda vez que ostenta la calidad de titulares del derecho patrimonial y productor de software Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, conforme a lo dispuesto en el Certificado de Registro de Soporte Lógico — Software (Libro — Tomo Partida) 13-63-436 con registro desde el 10 de octubre de 2017 y el cual se encuentra actualizado, expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Dicha empresa, presentó cotización por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170), IVA y demás impuestos incluidos.

Cabe anotar que el valor del contrato se estableció de acuerdo la oferta presentada por SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., donde se determinó que el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico del software SIOT, ascendería al valor del contrato anterior, más el incremento del IPC del año inmediatamente anterior, IVA y demás impuestos incluidos, esto es lo equivalente a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170).

Igualmente, el valor está basado en el análisis del sector que se presenta más adelante dentro de este estudio.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 24 de 48

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá a la suma de HASTA TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170) IVA y demás impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0040 del 18 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.04_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170).

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas a la: *“prestación del servicio para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT”*; que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. Determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR SOFTWARE del sector terciario o de servicios.

Si bien es cierto, que para los servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo existen en el mercado pluralidad de oferentes, no es menos cierto que para el caso particular del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT y sus aplicativos de los que el Instituto tiene la Licencia de Uso de propiedad de SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., que es la única empresa autorizada frente a su distribución, licenciamiento, actualización, mantenimiento y soporte técnico por ser el propietario y desarrollador del mismo.

a. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información ha enfocado sus políticas y estrategias en el incremento y productividad del sector de Tecnologías de la Información (TI) y con base en algunos estudios de prospectiva del Observatorio de TI se han logrado superar obstáculos que pueden afectar los objetivos estratégicos de la industria TI, así como la definición de servicios y tecnologías prioritarias para el Estado. El sector de TI para la economía nacional continúa ligado a las tendencias globales identificadas en los países desarrollados en donde la Industria de TI de igual manera ha logrado un desarrollo significativo, generando una fuerte relación entre los avances tecnológicos y una mejor economía.

En Colombia, las Tecnologías de la Información continúan siendo en un sector con alto crecimiento sobre el cual el Gobierno debido a su potencial ha depositado gran confianza, siendo el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información el encargado de asesorar al Ministro TIC en la formulación, implementación, seguimiento



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 25 de 48

y evaluación de políticas públicas para alcanzar la excelencia en el uso, acceso y administración de Tecnologías de la Información para el Estado, las cuales estén alineadas con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, garantizando el ciclo de producción de información, su seguridad y privacidad, la interoperabilidad de los sistemas, y el direccionamiento estratégico de las inversiones estatales en tecnología.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: La pandemia ha obligado a cerrar definitiva o temporalmente muchas compañías de diferentes sectores. El Banco de la República estima una caída entre el 10 y el 15% del PIB para el segundo trimestre del año, en Colombia. No obstante, industrias como la tecnológica han logrado sobresalir durante la crisis y ser una buena fuente de empleo en el país.

Según cifras del Observatorio TI, del Ministerio de las TIC y la Federación Colombiana de Software y Tecnologías de la Información (Fedesoft), la industria del software y servicios asociados viene presentando un incremento anual del 17%. Se estima que en este sector hay más de 6.000 empresas de origen nacional que facturan 14 billones de pesos al año. Por su parte, la presidente ejecutiva de Fedesoft, Ximena Duque, manifestó que la compañía se ha trazado dos metas claras, la primera que la industria llegue a ser el 5% de PIB y que el 30% de las ventas del sector vengan de mercados internacionales.

La industria del software en Colombia, además, es un referente en los países de la región y fuente de exportación de servicios. Este sector se ha convertido en la oportunidad para que países en vía de desarrollo, cómo el nuestro, den un salto en su evolución económica y puedan cerrar la brecha.

La rueda internacional de negocios SOFTIC 2020 cerró con más de 1.000 citas y 1,6 millones de dólares en ventas de software colombiano. Tras la coyuntura mundial, el evento acogió la virtualidad y aprovechó la oportunidad de brindar una experiencia que permitiera a compradores y exportadores el encuentro comercial perfecto para concretar negocios, y continuar con el crecimiento como el cuarto mercado TI más grande de Latinoamérica.

Con los programas Gobierno en Línea, Fortalecimiento de la Industria TI (FITI) y Vive Digital, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el gobierno colombiano trabaja por una mayor cobertura en el uso redes y aprovechamiento de las mismas. Estos programas abren un amplio espectro de oportunidades para las industrias de software y servicios TI en el país por la masificación y acceso de la tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes de estos bienes y servicios.

- Colombia cuenta con disponibilidad y calidad del talento humano a un costo eficiente, al tiempo que ofrece operaciones escalables en 6 áreas metropolitanas con más de un millón de habitantes. (DANE).
- El país ofrece la tercera mano de obra más calificada de Suramérica, superando a países como Brasil, Venezuela y Perú.
- Las exportaciones del sector de servicios TI tuvieron una tasa de crecimiento compuesta anual de 8,2% entre 2010 y 2017, posicionando al país como plataforma para llegar a diferentes mercados.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 26 de 48

- Colombia ofrece uno de los costos operativos más bajos para la prestación de servicios de TI. En comparación con Colombia, los costos operativos son 30%-60% más altos en lugares como México, Costa Rica y Chile, y 5-10% más en Perú. Esto se debe a menores costos de compensación gracias al bajo costo de vida. (Everest)

Según un estudio realizado por la superintendencia de sociedades, a una muestra representativa de empresas de software en el país teniendo en cuenta el tipo de las sociedades de la muestra, se encuentra que el 72% se concentra en las naturalezas jurídicas de Sociedades por Acciones Simplificadas –SAS (42%) y sociedades anónimas (30%). Si bien dentro del sector hay presencia de sucursales de sociedad extranjera, estas sólo representan un 6% dentro de la muestra y el 12% del total de los ingresos operacionales.

ECONÓMICO: Según cifras de Fedesarrollo, por cada peso de valor agregado generado en el sector de las TIC, la economía genera 2,8 pesos adicionales. Por eso, ya se habla del sector TIC como “la nueva locomotora de la economía colombiana”. Cifras aportadas por la CCIT indican que los ingresos provenientes del sector representaron el 6% del PIB nacional. Además, “el crecimiento anual promedio del sector como un todo ha sido del orden de 9,9% nominal durante la última década.

Lo anterior ha llevado a nuevos términos como “sociedad del conocimiento”, “economía digital” o “agenda digital nacional” los cuales hacen referencia tanto al desarrollo socioeconómico como al desarrollo tecnológico, y a su vez se encuentran asociados a situaciones futuras con base en procesos de innovación y apropiación de nuevas tendencias tecnológicas.

En el “Informe de caracterización de la industria de Software y Tecnologías de la Información” de FEDESOFTE se observa a una industria con cerca de 49% de pequeñas empresas según su venta; las principales actividades económicas a las que van dirigidos los bienes y servicios producidos por las empresas del sector; el 40,9% de las empresas desarrollan productos y servicios para actividades de información y comunicación, el 10,4% a actividades financieras y de seguros, el 8,3% actividades de servicios administrativos y de apoyo y el 7,8% a actividades profesionales, científicas y técnicas; cabe anotar que apenas el 2,8% van dirigidos a actividades relacionadas con la educación.

En plena pandemia, para cumplir el propósito de ensanchar el sector, el ecosistema productivo de la industria del software cuenta con 1.079 empresas que, según Ximena Duque, presidenta de la Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas (Fedesoft), “han logrado superar con éxito el ‘Valle de la Muerte’”. Esta expresión, usada en el mundo de los negocios, reseña el tiempo que emplea un emprendimiento para lograr el punto de equilibrio.

Al describir el panorama sectorial, la dirigente gremial plantea que “es necesario tener en cuenta que el 55% de la industria se ha creado en los últimos 7 años y crece a tasas del 16,5%, genera 120.000 empleos de calidad y tiene ventas por 12 billones de pesos”.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 27 de 48

Ahora, el análisis económico realizado para esta contratación se fundamentó en el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado con la única empresa proveedora para la prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas, SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A. teniendo en cuenta que son los propietarios y desarrolladores del mismo.

Técnico: Tipología De Empresas Del Sector; a continuación, se presenta una breve descripción de cada una de las áreas de negocio identificadas en el sector de Tecnologías de la Información:

Desarrollo a la Medida. Soluciones de la Ingeniería de Software que responden o se adaptan a las necesidades de los clientes de integrar, automatizar procesos y funciones con herramientas ofimáticas, internet y aplicaciones web o de escritorio, alineadas con los objetivos de lograr mayor eficiencia y productividad. Estos servicios incluyen la planeación, definición, diseño, construcción y mantenimiento de las aplicaciones.

Desarrollo de Aplicaciones WEB. Es un modelo de negocio de interés progresivo de la industria del Software que trata del suministro de herramientas que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor web a través de Internet o de una intranet, mediante un navegador. Las empresas proveedoras de software (Proveedores de Aplicaciones de Servicios – ASP por sus siglas en inglés) promueven su acceso vía Internet, permitiendo al usuario pagar una cuota periódica para usar la aplicación, sin necesidad de instalarla en el ordenador del usuario.

Computación en la Nube (Cloud Computing) Es un modelo de distribución de software donde el software y los datos que maneja se alojan en servidores de la compañía de -TI y se accede con un navegador web o un cliente fino especializado, a través de internet. La empresa provee el servicio de mantenimiento, operación diaria, y soporte del software usado por el cliente. Regularmente el software puede ser consultado en cualquier computador, esté presente en la empresa o no. Se deduce que la información, el procesamiento, los insumos y los resultados de la lógica de negocio del software están hospedados en la compañía.

Seguridad informática. Los riesgos de la infraestructura computacional y de la información de las organizaciones les exigen controlar impactos potenciales respecto a incidentes que deben neutralizar. Las políticas de seguridad abren oportunidades de negocio a las empresas de software que ofrecen un portafolio de servicios de expertos en gestión y monitoreo de seguridad, que utilizan herramientas avanzadas de protección de las aplicaciones, soluciones especializadas, investigación y soluciones de productos y personal con conocimientos de los entornos de las amenazas.

Tecnologías transversales. Se conocen también como tecnologías de propósito general que corresponden a sectores intensivos en conocimiento con múltiples campos de aplicación. Algunas tecnologías transversales son: Business Process



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 28 de 48

Management - BPM, Customer Relationship Management - CRM, Enterprise Resource Planning - ERP (Planificación de los Recursos Empresariales), Enterprise Content Management – ECM, Business Intelligence – BI, Balanced Scorecard – BSC, e-Marketing, e-Learning, Sistemas Personales, Comercio Electrónico, Portales, redes sociales, WEB 2.0, Planeación de sistemas, SOA e integración, Servicios de Consultoría, Testing de software, Mejora de Procesos, Aplicaciones Móviles, Integración de Redes, Integración de Sistemas, Outsourcing de Sistemas de Información, Outsourcing de infraestructura, Outsourcing de procesos (BPO), Gestión documental, Servicios de migración y calidad de datos, Soporte y mantenimiento de software, Capacitación y entrenamiento, Institución académica, y Animación Digital/Video Juegos, Infraestructura tecnológica, Mayorista, e Institución académica.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos de la Entidad, en razón a la normatividad y reglamentación de los diferentes órganos y entidades que regulan la materia, con base en la generalidad de la prestación del servicio ofrecido por la única firma autorizada en Colombia por el fabricante. Como se menciona en el presente documento; “Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para los impresos y publicaciones que requiere el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Los estudios de prospectiva del Observatorio TI en Colombia muestran a la industria de software y tecnologías de la información (TI) como uno de los subsectores de las economías nacionales más inseparablemente ligados a las tendencias globales. La industria de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) se ha caracterizado no solo por la enorme incidencia que tiene en todos los campos de la producción industrial y de conocimiento, en el sector de servicios y en general en todos los ámbitos de la actividad humana (por lo cual se le asimila en importancia a las revoluciones industriales de los dos siglos anteriores), sino también por la gran rapidez relativa con que se transforma, aspecto en el cual no tiene precedentes en la historia.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos de la Entidad, en razón a la normatividad y reglamentación de los diferentes órganos y entidades que regulan la materia, con base en la generalidad de la prestación del servicio ofrecido por la única firma autorizada en Colombia por el fabricante. Como se menciona en el presente documento; “Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que requiere el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, que se describen a continuación”, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 29 de 48

REGULATORIO: LEY 80 DE 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 769 de 2002 artículo 1, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 de 2010.
Contrato de Concesión 033 de 2007, celebrado entre el ministerio de transporte y la sociedad concesión RUNT S.A.

Ley 1341 de 2009" Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones"

Decreto 1078 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

LEY 80 DE 1993 (octubre 28) Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

De otro lado, en el marco del Decreto 1008 de 2018, el artículo 2.2.9.1.1.1 del capítulo 1, sección 1, establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital generando un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

POLÍTICO: No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

4.4. ANALISIS DE LA OFERTA:

Si bien es cierto, que para los servicios de actualización del software existen en el mercado pluralidad de oferentes, no es menos cierto que para el caso particular del software SIOT del que el Instituto tiene la Licencia de Uso, de propiedad de SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S, que es la única empresa autorizada frente a su distribución, licenciamiento, actualización, mantenimiento y soporte técnico, por ser el propietario y desarrollador del mismo.

No obstante, el estudio de mercado permitió establecer que otras empresas no cuentan con la debida autorización del fabricante para la prestación de los servicios de los cuales son objeto el presente estudio, lo que significa, que no existe pluralidad de oferentes para esta contratación; sin significar esto, que la empresa autorizada no



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 30 de 48

cumpla con las condiciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

4.5. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el presente análisis, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio que ahora se pretende contratar; además, se logró identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el mismo servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Lo anterior, para poder definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos de la

Entidad, en razón a la normatividad y reglamentación del Ministerio de Transporte y el concesionario RUNT, con base en la generalidad de la prestación del servicio ofrecido por la única firma autorizada en Colombia por el fabricante.

Frente a lo cual se identificó que SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S. provee los servicios en las condiciones del presente proceso.

4.5.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, una vez adquirido la licencia de uso del software SIOT ha contratado desde la vigencia 2013, tal y como se encuentra publicado en el SECOP, la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software, y por tanto se es posible realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS 037 DE 2021	QUINDÍO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S	Prestación de servicios para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	\$35,563,500	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en diez (9) mensualidades vencidas	249 días	2021	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 31 de 48

				tiene la Licencia de Uso que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico							
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	024 de 2020	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION PARA ORGANISMOS DE TRANSITO - SIOT DEL CUAL EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO TIENE LA LICENCIA DE USO, QUE INCLUYA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO	\$ 35.000.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en diez (10) mensualidades vencidas	282 días	2020	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	025 DEL 2019	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S	Prestación de servicios para la actualización del Sistema Integrado de Información para - Organismos de Tránsito — SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo,	\$ 25.000.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: a) Nueve (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS	270 Días	2019	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 32 de 48

				correctivo, y soporte técnico		TOS SETENT A Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2"631.5 79,00). b) Un último pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1 "315.789, 00) correspondiente a los días ejecutados al final del mes de diciembre de 2019.					
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	103 de 2017	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.	Contratar la póliza de servicio para la actualización del sistema integrado de información para organismos de tránsito SIOT - del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene licencia de uso, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas.	\$ 142.800.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en dos pagos previa presentación de cuenta de cobro o factura de conformidad con el objeto contratado.	2 meses	2017	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 33 de 48

4.5.2. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

En la siguiente tabla se puede observar cómo ha adquirido el servicio que se pretende contratar otras entidades públicas, de conformidad a lo publicado en el SECOP:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FINANCIACIÓN	GARANTÍAS EXIGIDAS	IMPUESTOS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	QUINDIO, ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA	QUINDIO S.A.S	Atendimiento de la licencia de software QK TRANSITO con servicios de actualización mantenimiento, lanzamiento de reportes de base de datos	\$142.505.184	pagos mensuales vencidos proporcional a los servicios prestados	333 días	2014	Cumplimiento	No se refleja ningún suceso dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo al contratista
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	QUINDIO S.A.S	Mantenimiento y soporte técnico de la póliza del sistema de información QKTransito y de sus respectivas versiones.	\$ 103.242.999	pagos parciales contra factura y entrega de los productos debidamente recibidos por el supervisor	10 meses	2010	Cumplimiento	No se refleja ningún suceso dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo al contratista
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ANTIOQUIA AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA MEDELLIN	QUINDIO S.A.S	Prestación de servicios de mantenimiento, soporte, garantía de solución de fallas, actualización de software y documentación técnica que soporte el sistema de información de transporte del área metropolitana del valle de aburra	\$ 94.806.310	pagos parciales contra factura y entrega de los productos debidamente recibidos por el supervisor	7 meses	2011	Cumplimiento	No se refleja ningún suceso dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo al contratista

4.6. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en diez (10) pagos iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.756.217). Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 34 de 48

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

4.7. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- g) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- h) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- i) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- j) Factura
- k) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE
- l) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

4.8. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: Tres punto cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

5. CRITERIOS PARA VERIFICAR LA OFERTA

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo, por lo tanto, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 35 de 48

Se itera, por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en éste caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, la base para la aprobación de la oferta presentada.

NOTA: Se anota que los anexos 1, 2, 3, 3 A, 4, 5 y 6 que se anexan a la Invitación son facultativos, en consecuencia, el oferente puede presentar los mismos en formato libre.

5.1. DOCUMENTOS:

5.1.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURIDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta, bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 36 de 48

legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (iv) suscribir el contrato- en nombre y representación del adjudicatario así como el' acta a terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente a Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para que todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Minina Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula expedida por la autoridad competente
- Persona natural, extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, en dicho certificado se constatará:

- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 37 de 48

- plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato.
- IV. Facultades del representante legal, del proponente en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- V. Si el Representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- VI. El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.
- VII. Que las personas jurídicas, extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello, en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la Entidad acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Territorial, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 3 — 3A)

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus aportes o los aportes de sus empleados, según corresponda, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales,



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 38 de 48

Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral para la fecha de presentación de la propuesta con la correspondiente planilla de pago; en el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta anexando para tales efectos las planillas debidamente canceladas para el último periodo, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con, este, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, en caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 3 meses relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

- d)** Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal según el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- e)** Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- f)** Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal), con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales,



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 39 de 48

se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

- g)** Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía — Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 — (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- h)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.
- i)** Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.
- j)** Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- k)** Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- l)** Compromiso anticorrupción (Anexo 4).
- m)** Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6).
- n)** Requisitos para persona jurídica extranjera
- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
 - Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documentó idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para efectos ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en legislación Colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 40 de 48

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, de ser necesario.

4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

o) Documento suscrito por los autores y propietarios del software - Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT — donde conste que SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad para prestar los servicios requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada del Certificado de Registro de Soporte Lógico — Software expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la copia de los estatutos donde se establezca dicha autorización, de ser requerido.

5.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia exigida, debe ser acreditada a través de mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales y/o privadas, por valor igual o superior al del presente proceso de selección, Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 41 de 48

c. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas conforme al objeto del proceso.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

En caso de acreditarse con el RUP del proponente, los contratos deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), en alguno de los CÓDIGOS UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO, que se detallan en el numeral 2.4 del presente documento. Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.

5.1.3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONOMICA:

a) Oferta económica (Anexo 2):

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, indicando el valor del servicio a prestar, sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 42 de 48

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificara el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuara la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

5.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS (ANEXO 5)

- ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE:

- El futuro contratista deberá actualizar la versión actual que posee la entidad del software SIOT, con la última versión desarrollada.
- El futuro contratista deberá realizar actualizaciones al software SIOT, cada vez que su casa matriz genere una actualización, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Desarrollar e implementar las actualizaciones al Software SIOT a las que hubiere lugar de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad financiera, contable y presupuestal.
- Para efectos implementar las actualizaciones del software, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilometro 1 vía Armenia – Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que le corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato.
- En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.
- Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software SIOT, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso.
- La actualización de licenciamiento debe cubrir todas las versiones liberadas durante la vigencia 2022 y hasta la terminación del contrato y el soporte para su actualización o falla del producto.
- Actualización permanente de la nueva normatividad y adecuaciones emitidas por los diferentes órganos y entidades que regulen la materia.
- Apoyo en la generación de reportes de información almacenada en las bases de datos que maneja el software SIOT.
- Incrementar el rendimiento y rapidez de las consultas y todos los procesos en general del software SIOT.
- Desarrollar consultas y reportes en los diferentes módulos del software que brinden mayor confiabilidad en el momento de requerir información.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 43 de 48

- SOPORTE TÉCNICO:

- El objeto del presente proceso se debe ejecutar en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, donde se encuentran ubicados los equipos motivo de mantenimiento (servicio "onsite"), teniendo en cuenta las consideraciones de proximidad de centros de mantenimiento preventivo y correctivo del contratista.
- Supervisión, control y auditaje de la información en el momento oportuno cuando se requiera.
- Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y fuera de él cuando la ocasión lo amerite.
- El soporte técnico es orientado a los usuarios (funcionarios) del software SIOT en lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado
- El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento.
- Las ventanas de mantenimiento preventivo se confirmarán por parte del contratista, mínimo tres (3) días antes de lo programado, y en esta comunicación se confirmará la hora de inicio y los nombres del personal técnico que realizaran el mantenimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades debe contar con un horario flexible de acuerdo con las políticas que exista en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
- El soporte técnico especializado presencial debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con la parametrización de los sistemas.
- Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad y los funcionarios del área presupuestal y contable.

- MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:

Son las actividades que se realizan tendientes a garantizar el funcionamiento continuo del software - SIOT -, con el objeto de prevenir daños en sus sistemas de operación y mantener la vida útil de los mismos, lo cuales serán programados con anterioridad, fuera del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, entre otras:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 44 de 48

- Chequeo de la base de datos para detectar posibles inconsistencias en el acceso de la información.

- **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Es aquel servicio que se presta cuando el software - SIOT - presenta fallas repentinas en su funcionamiento.

El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera de conformidad a los topes determinados con el futuro contratista.

El futuro contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto.

- **INFORMES Y/O PRODUCTOS:**

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al software

- **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:**

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las condiciones técnicas exigidas y especificaciones generales del servicio, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, acompañada de los documentos solicitados en el numeral 5 de las dichas condiciones técnicas exigidas. Adicional a ello, deberá allegar:

- Certificado suscrito por los autores y propietarios del software - Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT — donde conste que SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad para prestar los servicios requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada del Certificado de Registro de Soporte Lógico — Software expedido por el jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la copia de los estatutos donde se establezca dicha autorización, de ser requerido.
- En caso de haber una actualización sustancial en el software, entregar Manuales actualizados del Uso del Software y de la administración del Sistema Aval por actividad de ingeniería:

Si el proponente es persona jurídica que cuenta con profesionales de la ingeniería deberá anexar con su propuesta, aval suscrito cuando menos por un ingeniero profesional en la rama de la ingeniería objeto de este procesó, inscrito y con tarjeta de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 45 de 48

matrícula profesional en Colombia ante la respectiva autoridad reguladora (Ley 842 de 2003, artículo 20).

Vale aclarar que dicho aval podrá ser suscrito por el Representante Legal de la firma proponente si éste ostenta el título de ingeniería en la rama objeto del presente proceso, de lo contrario, deberá ser suscrito por algún profesional en la rama objeto del presente proceso, vinculado directamente al proponente tal como lo indicé la Ley 842 de 2003, así.

"ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, filma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya..." (Subrayado fuera de texto).

Si el proponente es Persona Natural deberá anexar con su propuesta aval suscrito por el mismo como ingeniero profesional inscrito y con tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora. (Ley 842 de 2003, artículo 20a).

"...ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería..."

En cualquier caso, deberá anexar los documentos que acrediten tal calidad de ingeniero, esto es, copia del título profesional acompañado de la tarjeta profesional.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 46 de 48

permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:

MATRIZ DE RIESGOS																						
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Responsable por implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	IDTQ	Revisión minuciosa de los documentos presentados por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación de la invitación Pública.	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se presente la garantía exigida o que se presente tardía	Demora en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento al contratista	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Declaratoria de incumplimiento del contrato o por el contrario solicitar al contratista alternativas de solución para dar cumplimiento al mismo	2	3	5	Medio	Contratista	Designar un supervisor del contrato quien será el responsable de efectuar el seguimiento al contratista a partir de informes periódicos y en caso de incumplimiento. Hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	A través de informes periódicos y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado	En la etapa de ejecución

7. GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 47 de 48

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

b) Calidad de servicio: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Instituto. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Al Instituto le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrarse acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en la dicha vigencia, con el fin de la misma



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 48 de 48

de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARAGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”* (...).

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Elaboró: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ. 
Revisó: Cesar Augusto Tapiero Riaño – Contratista SAF
Aprobó: Andrés Ocampo Echeverry – Asesor Jurídico.